

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED**

**Resolución Gerencial General N° 093 -2022-CAFED/GG**

Callao, 17 de mayo de 2022.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

El Acuerdo N° 003-2021, suscrito en el Acta N° 002-2021, de fecha 26 de enero de 2021; la Resolución Gerencial General N° 033-2021-CAFED/GG, de fecha 17 de marzo de 2021; las Cartas S/N, de fechas 30 de diciembre de 2021, 31 de enero 2022 y 17 de enero de 2022; el Memorándum N° 005-2022-CAFED/GA, de fecha 05 de enero de 2022; el Memorándum N° 009-2022-CAFED/GDE, de fecha 11 de enero de 2022; el Memorándum N° 082-2022-GRC-CAFED/GA, de fecha 12 de enero de 2022; el Memorándum N° 028-2022-CAFED/GPP, de fecha 13 de enero de 2022; el Memorándum N° 205-2022-GRC-CAFED/GA, de fecha 19 de enero de 2022; el Informe N° 006-2022-HOFR, de fecha 01 de febrero de 2022; el Memorándum N° 118-2022-CAFED/GDE, de fecha 23 de febrero de 2022; el Memorándum N° 037-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 16 de marzo de 2022; el Memorándum N° 540-2022-CAFED/GDE, de fecha 29 de marzo de 2022; el Memorándum N° 378-2022-CAFED/GPP, de fecha 01 de abril de 2022; el Memorándum N° 2196-2022-GRC-CAFED/GA, de fecha 12 de abril de 2022 y el Informe N° 173-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 20 de abril de 2022; el Informe N° 110-2022-CAFED-GPP, de fecha 26 de abril de 2022; el Memorando N° 344-2022-CAFED/GG, de fecha 28 de abril de 2022; el Proveído N° 103-2022, de fecha 28 de abril de 2022; el Informe N° 100-2022/HJRZ, de fecha 05 de mayo de 2022; el Informe N° 163-2022-CAFED-GDE, de fecha 06 de mayo de 2022; el Memorando N° 366-2022-CAFED/GG, de fecha 09 de mayo de 2022; el informe N° 198-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 16 de mayo del 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo N° 003-2021, suscrito en el Acta N° 002-2021, de fecha 26 de enero de 2021, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, aprobó la actividad **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER “PROGRAMA DE BECAS”**.

Que, con Resolución Gerencial General N° 033-2021-CAFED/GG, de fecha 17 de marzo de 2021, la Gerencia General del CAFED, aprueba el expediente de la actividad, **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER “PROGRAMA DE BECAS**, por el monto de S/. 2'386,667.87 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 87/100 soles).

Que, mediante Cartas S/N, de fechas 30 de diciembre de 2021, 31 de enero 2022 y 17 de enero de 2022, la Sra. Ruth Visurraga Reinoso, en condición de madre de la alumna Andrea Joaneth Ramos Visurraga, beneficiaria de la Actividad **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER “PROGRAMA DE BECAS**, estudiante de la Carrera de Medicina Humana en la Universidad Científica del Sur, solicita al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, se realice el reembolso

de los pagos realizados a dicha casa de estudios por los conceptos de Matrículas, pensión y otros.

Que, con Memorándum N° 005-2022-CAFED/GA, de fecha 05 de enero de 2022, la Gerencia de Administración del CAFED, solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo, información respecto al reembolso solicitado por la Sra. Ruth Joaneth Visurraga Reinoso.

Que, mediante Memorándum N° 009-2022-CAFED/GDE, de fecha 11 de enero de 2022, el Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED, informa a la Gerencia de Administración que; el pago solicitado por concepto de pensión, correspondientes al Ciclo I de la Carrera de Medicina Humana, asciende a la suma de S/. 1,650.00 soles mensuales por 5 meses; por lo que, solicita la coordinación correspondiente para que se realice el pago a favor de la Sra. Ruth Joaneth Visurraga Reinoso.

Que, con Memorándum N° 082-2022-GRC-CAFED/GA, de fecha 12 de enero de 2022, la Gerencia de Administración, remite el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitando emitir opinión presupuestal.

Que, mediante Memorándum N° 028-2022-CAFED/GPP, de fecha 13 de enero de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia General del CAFED que, la Gerencia de Desarrollo Educativo, deberá emitir un informe en el cual se detalle los motivos por lo que, no se realizaron los pagos, siendo la Srta. ANDREA JOANETH RAMOS VIZURRAGA, una alumna becada.

Que, con Memorándum N° 205-2022-GRC-CAFED/GA, de fecha 19 de enero de 2022, la Gerente de Administración remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Educativo, para su atención.

Que, mediante Informe N° 006-2022-HOFR, de fecha 01 de febrero de 2022, la encargada de Supervisión y Control Técnico para la Gerencia de Desarrollo Educativo, informa a dicha Gerencia que, resulta pertinente realizar el reembolso de los pagos realizados por la Sra. Ruth Joaneth Visurraga Reinoso, en condición de madre de la becaria Andrea Joaneth Ramos Visurraga, la misma que actualmente se encuentra estudiando en la facultad de Ciencias de la Salud y Medicina Humana, en la Universidad Científica del Sur, desde el Semestre 2021-1; siendo el monto a pagar S/. 10,414.33 (Diez Mil Cuatrocientos Catorce Mil con 33/100 soles), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
PAGOS VARIOS (MATRICULA I Y II, SEGURO ESTUDIANTIL)	S/. 784.33
PENSIONES PAGADAS DESDE EL MES DE MARZO A AGOSTO DE 2021	S/. 9,630.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 10,414.33</b>

Que, con Memorándum N° 118-2022-CAFED/GDE, de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica señalando que, resulta pertinente realizar el reembolso por concepto de pago de pensión de enseñanza, a favor de la Sra. Ruth Joaneth Visurraga Reinoso, en condición de madre de la becaria ANDREA JOANETH RAMOS VISURRAGA, perteneciente a la actividad **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER** "PROGRAMA DE BECAS, estudiante de la Universidad Científica del Sur; por lo que, se solicita emitir Opinión Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 037-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que, resulta procedente el reembolso del pago de subvención por

concepto de pensión de enseñanza y otros, correspondiente al Semestre Académico 2021-1 y 2021-2; por la suma total de S/. 10,414.33 (Diez Mil Cuatrocientos Catorce con 33/100 soles), a favor de la Sra. RUTH JOANETH VISURRAGA REINOSO, en condición de madre de la becaria ANDREA JOANETH RAMOS VISURRAGA alumna de la Universidad Científica del Sur, becaria de la actividad **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER "PROGRAMA DE BECAS.**

Que, con Memorándum N° 540-2022-CAFED/GDE, de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emitir la Certificación de Crédito Presupuestal para realizar el reembolso a favor de la alumna Andrea Joaneth Ramos Visurraga.

Que, mediante Memorándum N° 378-2022-CAFED/GPP, de fecha 01 de abril de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia de Administración que, la Gerencia de Desarrollo Educativo a la fecha cuenta en la específica de gasto 25.31.11, con un monto total de S/. 3'323,419.20 (Tres Millones Trescientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Diecinueve con 20/100 soles) por el **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER "PROGRAMA DE BECAS,** por lo que, se debe desarrollar los actos administrativos que conlleven al reconocimiento y autorización del pago solicitado, a través de la específica mencionada.

Que, con Memorándum N° 2196-2022-GRC-CAFED/GA, de fecha 12 de abril de 2022, la Gerencia de Administración solicita a esta Gerencia, la revisión y la elaboración del proyecto del acto resolutivo en el que, se formalice la autorización de pago de subvención a favor de la Sra. RUTH JOANETH VISURRAGA REINOSO, madre de la becaria Andrea Joaneth Ramos Visurraga.

Que, mediante Informe N° 173-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 20 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, informa que resulta procedente, realizar el reembolso de pago de subvención, por concepto de pensión de enseñanza y otros, a favor de la Sra. RUTH JOANETH VISURRAGA REINOSO, en condición de madre de la becaria ANDREA JOANETH RAMOS VISURRAGA alumna de la Universidad Científica del Sur; por la suma total de S/. 10,414.33 (Diez Mil Cuatrocientos Catorce con 33/100 soles), correspondiente al Semestre Académico 2021-1 y 2021-2, para la actividad **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER "PROGRAMA DE BECAS.**

Que, con Informe N° 110-2022-CAFED-GPP, de fecha 26 de abril de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, informa a la Gerencia General que, la alumna ANDREA JOANETH RAMOS VISURRAGA, al haber cumplido la mayoría de edad, los informes y el proyecto de resolución de reembolso de pagos deberá ser a nombre de dicha alumna.

Que, mediante Memorando N° 344-2022-CAFED/GG, de fecha 28 de abril de 2022, la Gerencia General del CAFED, solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo que, se apertura una cuenta corriente a nombre de la alumna ANDREA JOANETH RAMOS VISURRAGA, para realizar los cambios pertinentes.

Que, con Proveído N° 103-2022, de fecha 28 de abril de 2022, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, remite los actuados al Coordinador de la Actividad – Programa de Becas.

Que, con Informe N° 100-2022/HJRZ, de fecha 05 de mayo de 2022, el Coordinador de la Actividad – Programa de Becas, informa al Gerente de Desarrollo Educativo del CAFED que, se cumplió con lo solicitado, procediendo a remitir el expediente para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 163-2022-CAFED-GDE, de fecha 06 de mayo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, remite los actuados a la Gerencia General, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Memorando N° 366-2022-CAFED/GG, de fecha 09 de mayo de 2022, la Gerencia General del CAFED, remite los actuados a esta Gerencia, solicitando emitir Opinión Legal; a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 198-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 16 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, informa a la Gerencia General que, resulta PROCEDENTE, realizar el reembolso de pago de subvención, por concepto de pensión de enseñanza y otros, a favor de la becaria ANDREA JOANETH RAMOS VISURRAGA alumna de la Universidad Científica del Sur; por la suma total de S/. 10,414.33 (Diez Mil Cuatrocientos Catorce con 33/100 soles), correspondiente al Semestre Académico 2021-1 y 2021-2, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, para la actividad **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER “PROGRAMA DE BECAS.**



Mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.



Mediante Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, se establecen los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas, y en su artículo 2°, inciso d), establece: “El Programa de apoyo a los alumnos destacados egresados de la educación básica regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o naturaleza equivalente.



Que, el **Capítulo III: DE LAS BECAS**, del **Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados “Desafíos y Oportunidades”**, señala que:

**3.1 La Beca de Estudio constituye un mecanismo a través del cual el Estado, representado por el CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con su formación profesional o técnica, en las universidades o institutos técnicos a nivel nacional; garantizando así la igualdad de oportunidades, de acceder a una educación digna y de calidad.**

**3.6 A través del otorgamiento de becas, el CAFED subvenciona los costos que demanda los estudios superiores universitarios, técnicos o de naturaleza equivalente, por cada ciclo lectivo, así como los gastos colaterales que éstos ocasionen, señalados expresamente en los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados con los centros de educación superior profesional y/o técnica.**



#### DE LAS OBLIGACIONES DEL CAFED

**4.1 Celebrar los convenios específicos de cooperación interinstitucional con Universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente**

**4.2 El CAFED asignara de manera oportuna el presupuesto anual para el ejercicio fiscal durante todo el periodo de desarrollo del PROGRAMA.**



4.3 El CAFED solicitará, de manera oportuna, al Gobierno Regional del Callao, para que lo eleve ante el Consejo Regional, la aprobación de la subvención a los alumnos de los costos que demande la ejecución del programa.

4.4 Ejercer el monitoreo y supervisión del cumplimiento de los convenios específicos celebrados con cada casa de estudios.

4.5 Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.

4.6 El CAFED asumirá directamente el costo por concepto de movilidad y alimentación de cada becario, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo VIII del presente documento.

4.7 Emitir los informes correspondientes al cumplimiento de metas y objetivos del Programa por las unidades orgánicas correspondientes.

**El Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO, señala que:**

5.3 El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá obtener promedio ponderado aprobatorio y mantenerse dentro del tercio superior en cada semestre, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.

5.4 Si el alumno desaprueba uno o más cursos, pero obtiene promedio ponderado aprobatorio y mantiene el tercio superior requerido por CAFED dentro de su Facultad, otorgado por las universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, el Becario conservará la beca, pero éste deberá asumir directamente los gastos que se generen por los cursos desaprobados.

Por otro lado, si el Becario no se mantiene durante el semestre académico en el Tercio Superior, perderá automáticamente la Beca de Estudios, y, por ende, la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación.

Por consiguiente, según Memorándum N° 378-2022-CAFED/GPP, de fecha 01 de abril de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, informa que, en la específica de gasto 25.31.11 se cuenta con un saldo de S/.3'323,419.20 (Tres Millones Trescientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Diecinueve con 20/100 soles); que pertenecerían al **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER "PROGRAMA DE BECAS**, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Educativo; por lo que, se debe desarrollar los actos administrativos que conlleven al reconocimiento y autorización del pago solicitado a través de dicha específica.

Que, en el presente expediente, se observa que a folios 06 al 34, obran los pagos realizados por la Sra. RUTH JOANETH VISURRAGA REINOSO a la Universidad Científica del Sur, por concepto de pensión de enseñanza y otros; en ese sentido, considerando que entre las obligaciones del CAFED, se encuentra la de asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los Convenios Específicos; sin embargo, siendo que la becaria ANDREA JOANETH RAMOS VISURRAGA ya cumplió la mayoría de edad, correspondería realizar el reembolso del pago directamente a la Srta. ANDREA JOANETH RAMOS VISURRAGA beneficiaria del referido Programa de Becas, considerando además de ello que, con Memorándum N° 378-2022-CAFED/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que cuenta con presupuesto para su cumplimiento.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el reembolso de pago de subvención, a favor de la becaria ANDREA JOANETH RAMOS VISURRAGA, por los pagos realizados por concepto de

pensión de enseñanza y otros, a la Universidad Científica del Sur, por el monto de S/. 10,414.33 (Diez Mil Cuatrocientos Catorce con 33/100 soles), correspondiente al Semestre Académico 2021-1 y 2021-2, para la actividad **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER "PROGRAMA DE BECAS.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** PONGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración, a fin de que realice las acciones administrativas para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Lic. Roman L. Ambicho Meza  
GERENTE GENERAL CAFED

